

Fallamos: Que estimando en parte el recurso formulado por la representación de don Isaac Velaz Pinedo, don Juan Carlos Bastida Marañón y doña María Concepción Gómez Pérez y el de don Antonio García Cabrero y doña Pilar Fernández Toraya, se revoca la sentencia de instancia y, en su lugar, estimando sustancialmente la demanda formulada por la representación de don Isaac Velaz Pinedo, don Juan Carlos Bastida Marañón y doña María Concepción Gómez Pérez:

a) Se declara que las fincas de los actores se encuentran enclavadas entre otras ajenas y sin salida a camino público.

b) Se concede a favor de las fincas propiedad de los actores una servidumbre de paso de carácter permanente de 3 metros de anchura que, desde el extremo Nordeste de la finca de doña María Concepción Pérez Gómez, comenzará en el lindero de esa finca con la de don Antonio García y doña Pilar Fernández, que discurrirán por la finca de éstos, junto al lindero con la de don Pedro Estéfano y posteriormente con la de don Feliciano Dehesa (puntos E-O del informe de don Alejandro Vega Esteban) para seguir entre las fincas de don Antonio García Cabrero (y doña Pilar Fernández Toraya) y don Feliciano Dehesa (puntos O-P de dicho informe) hasta llegar al camino público.

c) Previamente los actores deberán indemnizar a don Antonio García Cabrero y don Feliciano Dehesa por el valor del terreno ocupado en cantidad que se determinará en ejecución de sentencia.

d) Se condena a los propietarios de las fincas a través de las cuales se constituye el paso a estar y pasar por dichas declaraciones. Abonada la indemnización, se procederá a la inscripción en el Registro de la Propiedad de Laredo de la servidumbre constituida.

e) Se absuelve al resto de codemandados de los pedimentos de la demanda.

f) No se hace expresa imposición de las costas causadas en la instancia y tampoco de las de apelación. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el Libro de Sentencias Civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados que se encuentran en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el BOC, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 25 de abril de 2003.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

03/5398

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 169/03.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 169/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carmelo Rey Anillo contra la empresa «Los Tordos, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 25 de abril de 2003 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.667,15 euros, más la cantidad de 930 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en

el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución, lo que deberá justificarse documentalmentemente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Fernando María Breñosa Álvarez de Miranda.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Los Tordos, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 25 de abril de 2003.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

03/5465

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 1.162/02.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.162/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Said Selam Jamastjanov contra la empresa «Lestt, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Said Selam Jamastjanov frente a «Lestt, Sociedad Limitada» condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 1.275,18 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Lestt, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 29 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

03/5461

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 155/03.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 155/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vasyl Rudenko contra la empresa «La Santanderina 1977, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

AUTO

Santander, 28 de abril de 2003.

HECHOS

Primero.—En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante don Vasyl Rudenko, y de otra, como demandada «La Santanderina 1977, Sociedad Limitada», consta sentencia de 24 de enero de 2003, cuyo contenido se da por reproducido.

**PARTE DISPOSITIVA**

A) Despachar la ejecución solicitada por Vasyil Rudenko contra «La Santanderina 1977, S. L.», por un principal de 3.546,82 euros más 700 euros en concepto de intereses y costas de costas calculadas provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «La Santanderina 1977, S. L.», con NIF número B-39512389, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 28 de abril de 2003.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

03/5696

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 161/03.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 161/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Diego Gómez contra la empresa de don Valentín Cubillos Junco, herencia yacente de don Francisco Cubillos Gutiérrez y doña Inocencia Junco Avín, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

**AUTO**

Santander, 30 de abril de 2003.

**HECHOS**

Primero.—En el presente procedimiento, seguido entre doña María Isabel Diego Gómez, como demandante, y don Eusebio Cubillos Junco, don Francisco Cubillos Junco, don Valentín Cubillos Junco, herencia yacente de don Francisco Cubillos Gutiérrez y doña Inocencia Junco Avín, como demandados, consta sentencia de fecha 23 de enero de 2003 cuyo contenido se da por reproducido.

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por doña María Isabel Diego Gómez contra don Eusebio Cubillos Junco, don Francisco Cubillos Junco, don Valentín Cubillos Junco, herencia yacente de don Francisco Cubillos Gutiérrez y doña Inocencia Junco Avín, por un importe de 2.612,54 euros de principal más 520 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Valentín Cubillos Junco, con DNI número 13868886, herencia yacente de don Francisco Cubillos Gutiérrez y doña Inocencia Junco Avín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 2 de mayo de 2003.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

03/5699

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Notificación de aclaración de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 13/03.*

Diligencia: En Santander a 24 de abril de 2003.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a «Encofrados Atxa, S. L.», por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOC. Doy fe.

**Cédula de notificación**

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 13/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Fernández Armada y don José López Márquez contra la empresa «Encofrados Atxa, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

—Donde dice: «Y de 439,85 euros a don José López Márquez».

—Debe decir: «Y de 1.116,55 euros a don José López Márquez».

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Encofrados Atxa, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de abril de 2003.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

03/5395

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 332/02.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 332/02 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Pablo Fernández Todarelli contra la empresa «Morteros Projectados Redimix, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente tasación de costas que practica el secretario judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el número ej. 332/02 a instancia de don Luis Pablo Fernández Todarelli contra «Morteros Projectados Redimix, S. L.».

—Honorarios de letrado, según minuta: 150,00 euros.

—Suma total: 150,00 euros.

Importa la presente tasación de costas la suma total de 150 euros.

Dése traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días.

A) Por indebida, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

B) O, por excesivos, los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel.

C) O, por no haberse incluido, gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

D) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (artículo 245 de la LEC).

Santander, 25 de febrero de 2003.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

03/5396